



0000001

**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO***Dr. David Pino Bastidas*1 **20161701007P11185**2 **FACTURA No. 38982**3 **CONTRATO:**4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**5 **DENOMINACIÓN:**6 **TPS-CORPORACION INDUSTRIAL-TPSCORP.C.L.**7 **OTORGANTES:**

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	9 <u>CALIDAD</u>
10 TERÁN MERCHÁN JAIME ENRIQUE	11 SOCIO
12 TERÁN MERCHÁN MARTHA VICTORIA	13 SOCIA
14 TERÁN MERCHÁN GABRIELA MARGARITA	15 SOCIA
16 MERCHÁN VINUEZA ESPERANZA GABRIELA	17 SOCIA

18 **CUANTÍA: USD \$ 10.000,00**19 **DI 4 COPIAS \*\*GN2\*\***

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
21 República del Ecuador, hoy **DIECISIETE (17) de**  
22 **NOVIEMBRE del DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mí,  
23 **DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS, NOTARIO**  
24 **SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la  
25 celebración de la presente escritura pública, el señor  
26 **JAIME ENRIQUE TERÁN MERCHÁN**, divorciado,  
27 tecnólogo en petróleos, por sus propios derechos; la  
28 señora **MARTHA VICTORIA TERÁN MERCHÁN**,  
divorciada, ingeniera en administración de empresas, por  
sus propios derechos; la señorita **GABRIELA**  
**MARGARITA TERÁN MERCHÁN**, soltera, psicóloga  
industrial, por sus propios derechos; y, la señora  
**ESPERANZA GABRIELA MERCHÁN VINUEZA**,

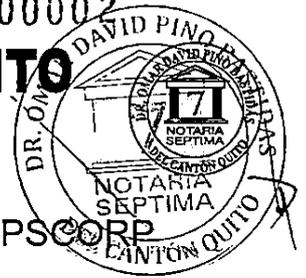
1 divorciada, ocupación quehaceres domésticos, por sus  
2 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad  
3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
4 Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse; a  
5 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
6 documentos de identificación y con su autorización se ha  
7 procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de  
8 Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de  
9 votación que debidamente certificada me solicitan se agregue  
10 al presente instrumento como habilitante, bien instruidos por  
11 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la  
12 que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la  
13 minuta que me presentan para que eleve a instrumento público,  
14 cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
15 elevar a escritura pública e incorporarla en el Protocolo de la  
16 Notaría a su cargo, la presente minuta de constitución de la  
17 Compañía de Responsabilidad Limitada **TPS CORPORACIÓN**  
18 **INDUSTRIAL TPSCORP C.L.** la misma que se estipula bajo  
19 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
20 Intervienen en la celebración de la presente escritura pública  
21 los señores: **JAIME ENRIQUE TERÁN MERCHÁN,**  
22 divorciado, **MARTHA VICTORIA TERÁN MERCHÁN,**  
23 divorciada, **GABRIELA MARGARITA TERÁN MERCHÁN,**  
24 soltera; y, **ESPERANZA GABRIELA MERCHÁN VINUEZA,**  
25 divorciada.- Los comparecientes tienen la capacidad legal  
26 requerida para la celebración de este contrato.  
27 **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes, en sus  
28 calidades de socios fundadores, convienen en constituir



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*

0000002



1 la Compañía TPS CORPORACION INDUSTRIAL TPSCORP  
2 C.L., la misma que se registrá por las normas legales vigentes y  
3 por las disposiciones contenidas en los Estatutos de la misma  
4 que constan a continuación. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA**  
5 **COMPAÑÍA TPS CORPORACION INDUSTRIAL TPSCORP**  
6 **C.L. CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**  
7 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-** La  
8 Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye,  
9 llevará por nombre TPS CORPORACION INDUSTRIAL  
10 TPSCORP C.L. **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la  
11 Compañía será la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia  
12 de Orellana, República del Ecuador; y, por resolución de la  
13 Junta General de Socios, podrán establecerse sucursales,  
14 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del  
15 territorio nacional y del extranjero. **ARTÍCULO TRES.-** La  
16 compañía tiene como objeto social las actividades de alquiler y  
17 arrendamiento de equipos, alquiler con fines operativos, sin  
18 operadores, de otros tipos de maquinaria y equipo operacional  
19 que suele ser utilizados como bienes de capital por las  
20 industrias; motores y turbinas, maquinas herramienta, equipo  
21 de minería y de extracción, Alquiler con fines operativos de  
22 maquinaria y equipo de uso agrícola y forestal sin operaciones;  
23 tractores utilizados actividades agropecuarias y silvícolas;  
24 tractores de manejo a pie (dirigidos por una persona desde  
25 fuera), segadoras incluidas segadoras de césped, remolques y  
26 semirremolques de carga y descarga automática, maquinas  
27 utilizadas en la agricultura para preparar los suelos, plantar o  
28 abonar, como arados esparcidoras de estiércol, sembradoras,

1 ratrilladoras, máquinas de ordeñar; aspersores de uso agrícola,  
2 máquinas para la recolección y trilla, cosechadoras, trilladoras,  
3 Alquiler con fines operativos de maquinaria y equipo para la  
4 construcción e ingeniería civil sin operaciones; camiones grúa,  
5 andamio y plataformas de trabajo, sin montaje ni  
6 desmantelamiento, Alquiler con fines operativos, sin  
7 operadores de otros tipos de maquinaria científica, comercial e  
8 industrial y equipo operacional que suelen ser utilizados como  
9 bienes de capital, Alquiler de construcciones móviles  
10 temporales para alojamiento u oficinas. Podrá tener la  
11 representación de compañías nacionales y/o extranjeras.- La  
12 compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos,  
13 civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con  
14 el objeto social principal.- Para el cumplimiento de su objeto, la  
15 compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos,  
16 accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que  
17 sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley  
18 ecuatoriana, y otras contempladas en su objeto, realizar  
19 alianzas estratégicas e incorporar compañías e inversionistas  
20 nacionales y extranjeros a fin de llevar adelante los proyectos  
21 específicos contemplados en el objeto social. La compañía  
22 podrá participar a través del portal de compras públicas, en  
23 licitaciones e invitaciones a nivel nacional para proveer bienes  
24 y servicios al sector público dentro de las áreas de actividad del  
25 objeto social y en las licitaciones internacionales, participar en  
26 ferias nacionales e internacionales para promocionar sus  
27 servicios; en consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la  
28 representación de firmas nacionales o extranjeras a fines a su



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria,  
 2 agente, representante o adquirir acciones o participaciones de  
 3 compañías constituidas o por constituirse y celebrar toda clase  
 4 de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de  
 5 cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social.  
 6 **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es  
 7 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción  
 8 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón  
 9 Francisco de Orellana, provincia de Orellana; pudiéndose  
 10 disolver en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo  
 11 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en  
 12 la Ley y en este Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**  
 13 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**  
 14 **RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la  
 15 compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
 16 América, divididos en diez mil participaciones iguales,  
 17 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos  
 18 de América cada una, las que estarán representadas por el  
 19 certificado de aportación correspondiente, de conformidad con  
 20 la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el  
 21 Gerente General y por el Presidente de la Compañía.  
 22 **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital  
 23 social por resolución de la Junta General del Socios, con el  
 24 consentimiento de las dos terceras partes del capital social  
 25 presente en la Sesión; y, en tal caso, los socios tendrán  
 26 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a  
 27 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la  
 28 Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento del

Q

1 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su  
2 pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en  
3 especie, por compensación de créditos, por capitalización de  
4 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva de  
5 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la  
6 reglamentación del patrimonio realizado conforme a la Ley y a  
7 la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos  
8 en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se  
9 regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún  
10 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital  
11 social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las  
12 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.  
13 **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el  
14 certificado de aportación que le corresponda. Los certificados  
15 de aportación se extenderán en libretines acompañados de  
16 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de  
17 la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y  
18 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de  
19 la compañía, fecha de la escritura pública de constitución,  
20 Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en  
21 el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia  
22 de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y  
23 Gerente General de la compañía. Los certificados serán  
24 registrados e inscritos en el Libro de socios y participaciones; y,  
25 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.  
26 **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de  
27 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente  
28 General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*

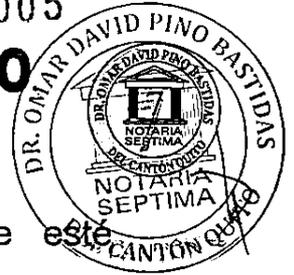


1 el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del  
 2 original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será  
 3 registrada en el libro correspondiente de la compañía.  
 4 **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía  
 5 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello  
 6 el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se  
 7 celebre por escritura pública y se observen las pertinentes  
 8 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente  
 9 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,  
 10 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.  
 11 **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta  
 12 compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.  
 13 **ARTÍCULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un  
 14 fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento  
 15 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento  
 16 de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO TERCERO:-**  
 17 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**  
 18 **RESPONSABILIDADES:-** **ARTÍCULO CATORCE.-** Son  
 19 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de  
 20 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes  
 21 que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente  
 22 General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las  
 23 aportaciones suplementarias en proporción a las  
 24 participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en  
 25 forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás  
 26 que señalen este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios  
 27 de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:  
 28 a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General

1 de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o a una  
2 persona que no tenga la calidad de socio, ya se trate de poder  
3 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada  
4 sesión, y el poder a una persona que no tenga la calidad de  
5 socio será necesariamente notarial. Por cada participación el  
6 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A percibir  
7 las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones  
8 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la  
9 liquidación; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y el  
10 presente Estatuto. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad  
11 de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se  
12 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a  
13 la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO**  
14 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**  
15 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** El Gobierno de administración de la  
16 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La  
17 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.  
18 **SECCIÓN UNO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**  
19 **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el  
20 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los  
21 socios legalmente convocados y reunidos en el número  
22 suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las  
23 sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y  
24 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
25 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar  
26 sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de  
27 junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en  
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio



0000005

**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO***Dr. David Pino Bastidas*

1 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que ~~este~~  
2 presente todo el capital social, y los asistentes, suscriban el  
3 acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la  
4 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente  
5 convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.-**  
6 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
8 ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en  
9 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones  
10 de Junta General de Socios, tanto ordinarias como  
11 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
12 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las  
13 resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las Juntas  
14 Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el  
15 Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada  
16 uno de los socios con ocho días por lo menos de anticipación al  
17 señalado para cada sesión. La convocatoria indicará el lugar,  
18 local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión a  
19 tratarse. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las  
20 sesiones de Junta General de Socios, en la primera  
21 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo  
22 menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el  
23 número de socios presentes, lo que se indicará en la  
24 convocatoria. En segunda convocatoria la sesión podrá  
25 continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO**  
26 **VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se las tomarán por mayoría  
27 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con  
28 las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de

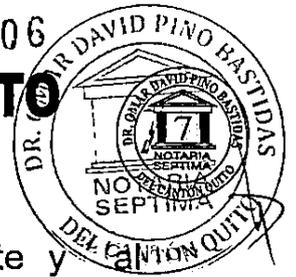
1 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se  
2 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las  
3 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con  
4 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a  
5 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no  
6 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
7 resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la  
8 Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de  
9 la compañía y a su falta por la persona designada en cada  
10 caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente  
11 General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.  
12 **ARTÍCULO VEINTISEÍS.-** Las actas de las sesiones de Junta  
13 General de Socios que estarán debidamente escritas, se  
14 llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en  
15 el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que  
16 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de  
17 junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta,  
18 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido  
19 hecha legalmente, así como todos los documentos que  
20 hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que  
21 se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en  
22 el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas  
23 dictado por la autoridad competente. **ARTÍCULO**  
24 **VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General  
25 de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de  
26 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la  
27 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en  
28 general, resolver sobre cualquier reforma al contrato



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*

0000006



1 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y  
2 Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y  
3 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre  
4 las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten  
5 los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de  
6 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de  
7 reservas especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la  
8 exclusión del o de los socios de acuerdo con las causas  
9 establecidas en la ley; g) resolver cualquier asunto que no sea  
10 de competencia privativa del Presidente o del Gerente General;  
11 h) Dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la  
12 compañía; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes de la  
13 compañía; j) Aprobar los Reglamentos de la Compañía; k)  
14 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación  
15 o supresión de sucursales, agencias, representaciones y  
16 oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las  
17 cauciones que tengan que rendir los empleados de la  
18 compañía; m) Designar a los empleados de la compañía; n)  
19 Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente  
20 General puede actuar solo; la cuantía de los actos y contratos  
21 que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin  
22 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de  
23 Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y  
24 este Estatuto. Toda resolución de Junta General de Socios que  
25 implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto  
26 presentado por el Gerente General y para su aprobación se  
27 requiere de los votos de las dos terceras partes del capital  
28 social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.

1 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta  
2 General de Socios son obligatorias desde el momento que son  
3 tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS. DEL PRESIDENTE.**

4 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por  
5 la Junta General de Socios para un período de cinco años,  
6 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.

7 **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del  
8 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la  
9 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores  
10 de la misma e informar de estos particulares a la Junta General  
11 de Socios, b) Convocar y presidir las sesiones de junta, c)  
12 Hacer cumplir los objetivos de la compañía y controlar la  
13 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al  
14 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con  
15 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure  
16 la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al  
17 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le  
18 hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del  
19 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)  
20 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las  
21 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y  
22 Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.

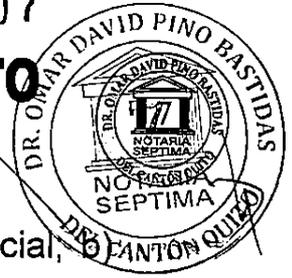
23 **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO**

24 **TREINTA Y UNO.-** El gerente General será nombrado por la  
25 Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo  
26 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o

27 no. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones  
28 del Gerente General de la Compañía: a) representar



0000007

**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO***Dr. David Pino Bastidas*

1 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial, b  
2 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
3 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica  
4 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,  
5 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)  
6 realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la  
7 compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
8 necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta una  
9 cuantía de cien mil dólares de los Estados Unidos de América o  
10 aquella que en su lugar fije expresamente la Junta General de  
11 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la  
12 Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del  
13 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;  
14 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en  
15 el registro Mercantil; i) Llevar los libros de actos y expedientes  
16 de cada sesión de la Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de  
17 la compañía según sus atribuciones; k) presentar a la Junta  
18 General de Socios un informe, el balance y la cuenta de  
19 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de  
20 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes  
21 al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las  
22 resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Subrogar al  
23 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o  
24 definitivo; m) suscribir los certificados de participaciones de la  
25 compañía n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes  
26 y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto  
27 y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta  
28 General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**

1 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y**

2 **TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar en

3 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de

4 cualquier persona natural o jurídica especializada,

5 observando las disposiciones legales sobre esta materia.

6 En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que

7 dispone la Ley. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA**

8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y**

9 **CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se

10 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de

11 Compañías, especialmente por lo establecido en la

12 sección once de esta Ley, así como por el Reglamento

13 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo

14 previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y**

15 **CINCO.-** No se disolverá la compañía por muerte,

16 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

17 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.-**

18 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** La integración,

19 mantenimiento o reintegro del Fondo de Reserva legal, la

20 formación de Reservas Especiales, la distribución de

21 utilidades a los Socios y a los empleados, se regirán por lo

22 establecido en las Leyes y se verificarán de conformidad a

23 lo que resolviere en cada caso la Junta General. El reparto

24 de los beneficios a los Socios se hará en proporción al

25 valor pagado de sus respectivas participaciones.-

26 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

27 **SOCIAL.-** Los socios suscriben y pagan el capital de la

28 compañía de conformidad con el siguiente **detalle:** -----



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*

1	No. SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
2		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
3	JAIME ENRIQUE TERAN MERCHAN	3000,00	3000,00	3000
4	ESPERANZA GABRIELA MERCHAN VINUEZA	4000,00	4000,00	4000
5	MARTHA VICTORIA TERAN MERCHAN	2000,00	2000,00	2000
6	GABRIELA MARGARITA TERAN MERCHAN	1000,00	1000,00	1000
7	TOTAL	10.000,00	10.000,00	10000

8 **QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** Los socios fundadores de la  
 9 compañía pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada  
 10 uno de ellos, mediante aporte en numerario. **SEXTA.-**  
 11 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores de  
 12 la compañía, declaran bajo juramento que dicho aporte en  
 13 numerario, lo realizarán y depositarán de manera inmediata  
 14 con la apertura de la respectiva cuenta en una institución  
 15 bancaria, a nombre de la compañía en uno de los bancos de la  
 16 ciudad de Quito, conforme a lo establecido en el artículo ciento  
 17 tres de la Ley de compañías y asimismo declaran bajo  
 18 juramento que se encuentran de acuerdo con lo estipulado en  
 19 los presentes estatutos y de su validez de todo el contenido de  
 20 la presente escritura. **SÉPTIMA.-** Los socios fundadores de la  
 21 compañía nombran por unanimidad a la señora ESPERANZA  
 22 GABRIELA MERCHAN VINUEZA, como Presidente de la  
 23 compañía y a al señor JAIME ENRIQUE TERAN MERCHAN,  
 24 como Gerente General de la Compañía y lo autorizan para que  
 25 realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación  
 26 de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el  
 27 Registro Mercantil correspondiente y todos los trámites  
 28 pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- **OCTAVA:**

1 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** expresamente los fundadores  
2 de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) que se  
3 encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán  
4 a la compañía los que han sido elaborados, discutidos y  
5 aprobados anteriormente por los socios; b) que autorizan al  
6 doctor Pablo Vela Vallejo, para que a nombre de la compañía  
7 realice ante la superintendencia de compañías y demás  
8 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean  
9 necesarios para el establecimiento legal de esta compañía,  
10 hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.-  
11 Usted Señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de  
12 estilo para el perfeccionamiento de la misma. **FIRMADO)**  
13 Doctor Pablo Vela Vallejo con matrícula profesional número  
14 cinco mil ciento cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de  
15 Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda  
16 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la  
17 celebración de la presente escritura se han observado todos  
18 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
19 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada  
20 una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad  
21 de acto, de todo lo cual doy fe.-

22

23

24

25 **SR. JAIME ENRIQUE TERÁN MERCHÁN**

26 **C.C. 1714319231**

27

28



**SIGUEN FIRMAS DE**



0000009

# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 LOS COMPARECIENTES:

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Marta Terán Merchán*



SRA. MARTHA VICTORIA TERÁN MERCHÁN

C.C. 1715051254

*Gabriela Margarita Terán Merchán*



SRTA. GABRIELA MARGARITA TERÁN MERCHÁN

C.C. 1717536880

*Esperanza Gabriela Merchán Vinuesa*



SRA. ESPERANZA GABRIELA MERCHÁN VINUEZA

C.C. 1705379582

*Omar David Pino Bastidas*

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7745666 — 7753501  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1714319231 TERAN MERCHAN JAIME ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ~~TFS CORPORACION INDUSTRIAL TFS CORP. C.L.A~~

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N77	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7710.00	ACTIVIDADES DE ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE AUTOMÓVILES DE PASAJEROS, CAMIONES, CAMIONETAS, REMOLQUES Y VEHÍCULOS DE RECREO. (SIN CONDUCTOR).
OPERACION PRINCIPAL	N7730.11	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL POR LAS INDUSTRIAS: MOTORES Y TURBINAS, MÁQUINAS HERRAMIENTA, EQUIPO DE MINERÍA Y DE EXTRACCIÓN DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.14	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS; TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA), SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR, COMO ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, RASTRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDENAR; ASPERSORES DE USO AGRÍCOLA, MÁQUINAS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRILLA, COMO COSECHADORAS, TRILLADORAS, C
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.15	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.19	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA CIENTÍFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.31	ALQUILER DE CONSTRUCCIONES MÓVILES TEMPORALES PARA ALOJAMIENTO U OFICINAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 21/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

20/10/2016 6:16 PM

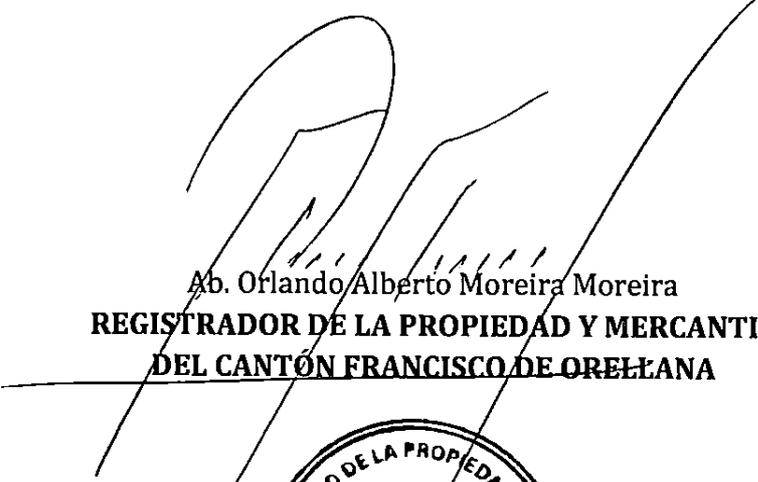
0000010

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

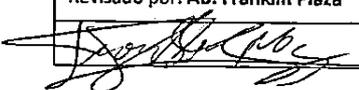


Dirección: Av. 9 de Octubre y Juan Montalvo  
Email: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com) Telf. 062881118  
Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador  
RUC 2260012550001

**E**l Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha viernes dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, a las 09H00, queda inscrita la presente **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TPS CORPORACION INDUSTRIAL TPSCORP C.L., CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES TERÁN MERCHÁN JAIME ENRIQUE, TERÁN MERCHÁN MARTHA VICTORIA, TERÁN MERCHÁN GABRIELA MARGARITA; Y, MERCHÁN VINUEZA ESPERANZA GABRIELA,** bajo el No. 24, Folio No. 159, Tomo UNO, del Libro de Inscripciones del año 2016.

  
Ab. Orlando Alberto Moreira Moreira  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Franklin Plaza 	Marginado por: Carmen Samaniego	Digitado por: Carmen Samaniego 	0781-RPCFO-2016 F. 001-003-1139
---	---------------------------------	--	------------------------------------



LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fe que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante mi.  
Quito ..... 17 Nov 2018

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
Nº 171431923-1

APellidos y Nombres: **TERAN MERCHAN JAIME ENRIQUE**  
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA FE**  
Fecha de Nacimiento: **1978-08-24**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado Civil: **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **TLGO. EN PETROLEOS**  
E333193242

APellidos y Nombres del Padre: **TERAN JAIME FRANKLIN**  
APellidos y Nombres de la Madre: **MERCHAN ESPERANZA GABRIELA**  
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-06-13**  
Fecha de Expiración: **2023-06-13**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**051**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**051 - 0099**      **1714319231**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**TERAN MERCHAN JAIME ENRIQUE**

ORELLANA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
PROVINCIA      PTO. FCO. DE  
FCO. DE ORELLANA      ORELLANA      1  
CANTÓN      PAROQUIA      ZONA

*[Firma]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



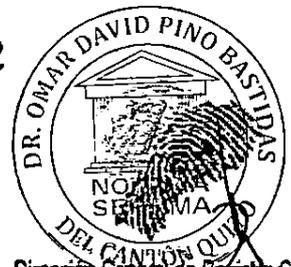
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial  
doy fe que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante mí.  
Quito ..... 17 NOV 2016 .....  
*[Firma]*  
DR. OMAR DAVID RINO BASTIDAS  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000012



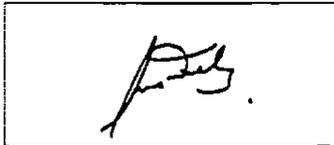
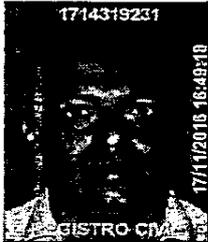
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1714319231  
Nombres del ciudadano: TERAN MERCHAN JAIME ENRIQUE  
Condición del cedulaado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1979  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: HOMBRE  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: TECNOL. EN PETROLEOS  
Estado Civil: DIVORCIADO  
Cónyuge: -----  
Fecha de Matrimonio: 4 DE FEBRERO DE 2012  
Nombres del padre: TERAN JAIME FRANKLIN  
Nombres de la madre: MERCHAN ESPERANZA GABRIELA  
Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016  
Emisor: SANDRA ELIZABETH REINOSO BASTIDAS - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.17 14:49:17 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f195b3b3007c447



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CECULA DE CIUDADANA

171505125-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
TERAN MERCHAN  
MARTHA VICTORIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
ING. ADM EMPRESAS

204333422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TERAN JAIME FRANKLIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MERCHAN ESPERANZA GABRIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-05-18






REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0140

NÚMERO DE CERTIFICADO

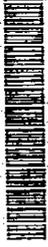
1715051254

CÉDULA

TERAN MERCHAN MARTHA VICTORIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELEN	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fe que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante mi.

17 NOV 2016

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000013



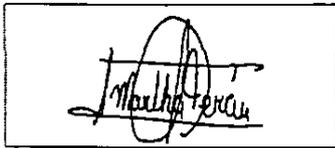
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1715051254  
Nombres del ciudadano: TERAN MERCHAN MARTHA VICTORIA  
Condición del cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1978  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MUJER  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ING.ADM.EMPRESAS  
Estado Civil: DIVORCIADO  
Cónyuge: -----  
Fecha de Matrimonio: 18 DE DICIEMBRE DE 2003  
Nombres del padre: TERAN JAIME FRANKLIN  
Nombres de la madre: MERCHAN ESPERANZA GABRIELA  
Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016  
Emisor: SANDRA ELIZABETH REINOSO BASTIDAS - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.17 15:50:26 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-865f52b90ac14b0



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Handwritten mark or signature in the top right corner.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
171753688-0

APellidos y Nombres  
TERAN MERCHAN GABRIELA MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
CANTÓN  
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera



EDUCACIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN PSICOLOGO INDUSTRIAL  
BAM2V4412

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TERAN JAIME FRANKLIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MERCHAN ESPERANZA GABRIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2019-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-11-12

*[Signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006 CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCION ESPECIAL CAPES EN EDUCACION

006 - 0285 1717536880  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TERAN MERCHAN GABRIELA MARGARITA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PONCEANO	
QUITO		
CANTÓN	PARRQUIA	2 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 A - 19 de la Ley Notarial  
doy fe que la COPIA que precede es  
igual al documento presentado ante mí  
en fecha .....  
17 NOV 2016  
*[Signature]*  
ERONAR DAVID PINO BASTIEN  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000014

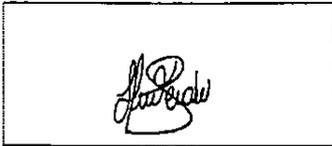


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1717536880

Nombres del ciudadano: TERAN MERCHAN GABRIELA MARGARITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSIC.INDUSTRIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: TERAN JAIME FRANKLIN

Nombres de la madre: MERCHAN ESPERANZA GABRIELA

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: SANDRA ELIZABETH REINOSO BASTIDAS - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.17 15:47 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e314123f0bdb4e7

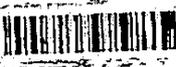


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

170537958-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MERCHAN VINUEZA  
 ESPERANZA GABRIELA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 PEDRO MONCAYO  
 LA ESPERANZA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1957-07-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS E43334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MERCHAN JOSE LIZARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VINUEZA MARIA DOLORES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2013-05-22  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-05-22

REGISTRADOR GENERAL  
 PRESIDENTE DEL CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034  
 034-0164  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 1705379582  
 CÉDULA  
 MERCHAN VINUEZA ESPERANZA  
 GABRIELA

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 CENTRO HISTÓRICO  
 ZONA 1  
 VARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista  
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,  
 doy fe que la COPIA que antecede, es  
 igual al documento presentado ante mi  
 auto ..... 17 NOV. 2016 .....

*[Signature]*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000015



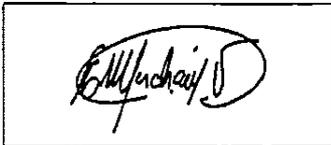
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1705379582

Nombres del ciudadano: MERCHAN VINUEZA ESPERANZA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 1977

Nombres del padre: MERCHAN JOSE LIZARDO

Nombres de la madre: VINUEZA MARIA DOLORES

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: SANDRA ELIZABETH REINOSO BASTIDAS - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.17 15:52:56 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-142a8bb18947406



Se O...



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TPS CORPORACIÓN INDUSTRIAL TPSCORP C.L.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

**DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARÍA**  
**SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

0000016

40240



Factura: 002-003-000038982



20161701007P11185

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701007P11185						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016. (16:33)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TERAN MERCHAN JAIME ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714319231	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TERAN MERCHAN MARTHA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715051254	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TERAN MERCHAN GABRIELA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717536880	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MERCHAN VINUEZA ESPERANZA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705379582	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-003-000038983

40245 0000017



20161701007002024

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701007002024

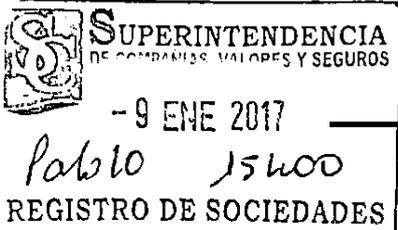
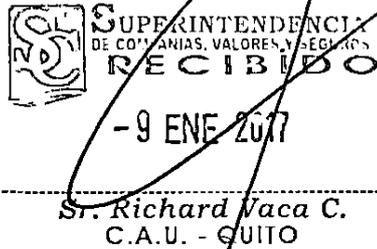
NOTARIO OTORGANTE:	7MO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3ERA Y 4TA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
TERAN MERCHAN JAIME ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714319231
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAIME TERAN MERCHAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1714319231

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TPS Corporación Industrial TPSCORE C.L.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
FRANCISCO DE ORELLANA	ORELLANA	ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
FRANCISCO DE ORELLANA	ORELLANA	ORELLANA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Pueblo Francisco Orellana	Central		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA LAGO AGUIO	KM 7	A VIA PRINCIPAL KM 9	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062378054		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jinteran@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0982224854			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
KM 7 1/2 DIAGONAL HI-SWACO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JAIME ENRIQUE TERAN HERCÁN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
17431923-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>- 9 ENE 2017</p> <p>Pablo 15400</p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>RECIBIDO</p> <p>- 9 ENE 2017</p> <p>St. Richard Vaca C.</p> <p>C.A.U. - QUITO</p>	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Exp. 710717